

Dec. núm. 93-23 que concede pensiones especiales del Estado a sesenta (60) damas dominicanas. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 93-23

CONSIDERANDO: Que el 8 de marzo de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el 1977, para reconocimiento de los logros y avances en favor de los derechos de las mujeres y sus aportes a la sociedad.

CONSIDERANDO: Las brechas de acceso de las mujeres al sistema previsional.

CONSIDERANDO: El compromiso de la actual gestión de gobierno con el reconocimiento y promoción de los derechos de las mujeres.

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones civiles del Estado.

VISTA: La comunicación núm. 030035, del 3 de marzo de 2023, dirigida al presidente de la República por la Ministra de la Mujer.

En el Ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano, por un monto de sesenta mil pesos con 00/100 (RD\$60,000.00) mensuales a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	Inés María Rosario Durán	001-0469389-0
2	Ingrid Maribel Breton Acosta	026-0059369-9
3	María Altagracia Peralta	001-0465368-8

4	Birma Isabel Gómez Camacho	001-0536825-2
5	Margarita Feliz Montero	018-0041060-5
6	Rosa Figaro Barrett de Sirett	065-0002564-5
7	Silfiz Luis	027-0018810-1
8	Joaquina Miladys Alcántara Tejeda	001-0122272-7
9	Fior Daliza Peguero de Santana	023-0011569-4
10	Teodora Jiménez Cedano	028-0024573-6
11	Ana Leonidas Reyes	026-0071009-6
12	Rosa Altagracia Marte	044-0005381-7
13	Rosa Argentina Cuevas Pérez	031-0401473-7
14	Lourdes Germania Galvan Ortega	001-0013720-7
15	Mildred Dolores Mata	031-0199421-2
16	Ivelize Mercedes Martínez Arango	037-0002442-9
17	Anaibelca Capellan Senior	001-0084680-7
18	Rosa Francisca Tavarez	001-074775-5
19	María de los Santos Rosa Frías	001-0098011-9
20	Rosario Moreta Carrasco	001-0045709-2
21	Altagracia Marisol Grullón Cabrera	037-0030656-0
22	Esther Rosina Guerrero Pimentel	003-0044881-1
23	Altagracia Mercedes Blandino de Vásquez	023-0013248-3
24	Lidia Virginia Ariza Medrano	001-0053075-7
25	Estela Silvestre	023-0071003-1
26	Carmen Alejandra Doñé Tiburcio	002-0020043-4
27	Juana Mercedes Soriano	025-0017342-8
28	María Concepción García Hernández	001-0241165-9
29	Judith Esther Valerio Saldaña	001-1523198-7
30	Ana Rosa Betances Arias	031-0108438-6
31	Calixta Ozoria Reyes	023-0041595-3
32	Andrea Mota	027-0017142-0
33	Dignora Paredes Guzmán	023-0070682-3
34	Bélgica Mota de Pacheco	023-0002500-0

ARTÍCULO 2. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los jubilados y pensionados civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contados a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 94-23 que confirma al señor Eddy Antonio Alcántara Castillo, como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Protección a los Derechos del Consumidor, para el periodo comprendido del 18 de marzo de 2023 al 18 de marzo de 2025. G. O. No. 11103 del 17 de marzo de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 94-23

CONSIDERANDO: Que en el artículo 30, párrafo 1, de la Ley núm. 358-05, General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, se establece que “El Director Ejecutivo durará en sus funciones dos (2) años y podrá ser confirmado hasta por otros dos (2) períodos consecutivos de igual duración, por su adecuado desempeño, mediante decisión tomada por el voto secreto del Consejo Directivo de Pro Consumidor”.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), en fecha 31 de enero de 2023, realizó una sesión extraordinaria en la que conoció la presentación de una terna o ratificación de la Dirección Ejecutiva para dirigir el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor), por el período 2023-2025.

CONSIDERANDO: Que en la referida sesión se propuso la confirmación del actual director ejecutivo, Dr. Eddy Antonio Alcántara Castillo, propuesta que fue acogida a unanimidad por los consejeros presentes, que eran la totalidad, mediante el voto secreto, bajo la ponderación del adecuado desempeño en sus funciones, los resultados obtenidos y el posicionamiento alcanzado por la institución durante su gestión.